

LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracciones VIII, XI y XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 5 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el derecho a la salud es un mandato constitucional, conforme al artículo 4 de nuestra Carta Magna, que debe ser garantizado por los distintos órdenes de gobierno, de acuerdo con las bases y mecanismos de concurrencia que establecen las disposiciones legales.
 - 2.- Que el Gobernador del Estado, en términos del artículo 5 de la Ley de Planeación del Estado, es el responsable de la conducción del desarrollo y de la planeación participativa en la entidad, proveyendo al efecto canales de participación y consulta, estableciendo relaciones de coordinación con la Federación y los municipios de la entidad, así como de concertación con la sociedad.
 - 3.- Que el Plan Estatal de Desarrollo denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente" en su Eje 3 "Desarrollo Social y Humano" establece como uno de sus objetivos el fortalecer los programas preventivos y de promoción de la salud y la atención médica con un enfoque humanista centrado en el usuario, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población, mediante la promoción de proyectos de colaboración con instituciones públicas y privadas de carácter internacional, federal, estatal y municipal.
 - 4.- Que el mismo Plan contempla en su Eje de Desarrollo "Fortalecimiento de la Economía" el objetivo de fortalecer la industria para que mejore su calidad y productividad, y propiciar una mayor competitividad que favorezca la incursión de nuevos mercados nacionales e internacionales, a través de líneas de acción, entre ellas, el desarrollo de sectores estratégicos, en especial aquellos de alto valor agregado como el relacionado con las ciencias de la vida, y la promoción de ventajas competitivas del Estado.
- Asimismo, en su Eje de Desarrollo 4 denominado "Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo, en su apartado Equipamiento Urbano, Estrategia 3.2. Ampliación y modernización de la infraestructura de salud, contempla como líneas de acción, la construcción de centros de salud y hospitales en puntos estratégicos del estado, así como la ampliación, remodelación y fortalecimiento de hospitales, centros y casas de salud.
- 5.- Que el acelerado crecimiento demográfico en las áreas urbanas, la dispersión territorial, así como los cambios en la composición por edad y sexo de la población, los equívocos estilos nutricionales, la aparición de nuevas enfermedades, las emergencias epidemiológicas, agentes medioambientales y genéticos, entre otros factores, afectan la cobertura, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado de

Querétaro, por lo que la ciudadanía podría considerar que la infraestructura de salud no corresponde al ritmo de crecimiento de la demanda, en referencia al número de consulta externa, consultorios, casas de salud, hospitales de especialidades, establecimientos farmacéuticos, y demás requerimientos.

6.- Que el Estado de Querétaro se ha significado en los años recientes como una entidad federativa pujante y en los primeros lugares en el desarrollo económico y social, en beneficio de la población, por lo que, atendiendo a las necesidades de contar con una infraestructura hospitalaria y de servicios relacionados que permita satisfacer los requerimientos de la población queretana, así como del país e incluso de otros países, el Ejecutivo a mi cargo ha determinado establecer un mecanismo de coordinación de acciones y recursos a través de los cuales se pueda contar con una Ciudad de la Salud en la entidad, que ofrezca esa clase de servicios.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA “QUERÉTARO, CIUDAD DE LA SALUD”, COMO UNA INSTANCIA DE COORDINACIÓN PARA PROMOVER Y FOMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS EN MATERIA DE SALUD Y SERVICIOS RELACIONADOS.

PRIMERO.- Se crea “Querétaro, Ciudad de la Salud”, como una Instancia de Coordinación de acciones y recursos financieros, humanos y materiales, entre los sectores público, social y privado que tiene por objeto la participación conjunta de dichos sectores en la promoción, fomento, desarrollo e instalación, de manera integral, de servicios de salud y servicios relacionados, en el Estado de Querétaro, en el o los inmuebles que para el efecto determine el Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- Para efectos del presente acuerdo, se consideran servicios de salud, los que se prestan, entre otros, a través de Hospitales, Clínicas de Especialidades, Laboratorios de Análisis Clínicos, Centros de Rehabilitación, Edificios de Consultorios Médicos, entre otros.

Asimismo, se entienden como servicios relacionados, entre otros, los siguientes: servicios de corta o larga estancia para familiares de pacientes; casas de retiro para personas de la tercera edad; vivienda para médicos residentes; centros de investigación especializados en medicina y desarrollo de la salud; centros de entrenamiento y capacitación en la materia; instituciones educativas enfocadas al sector salud; edificios corporativos para aseguradoras; laboratorios farmacéuticos; bancos de sangre; estancias infantiles; edificios públicos para dependencias del gobierno estatal o federal relacionadas con el sector salud; oficinas administrativas; establecimientos para proveedores de alimentos; establecimientos para proveedores de servicios especializados de clínicas y hospitales; instalaciones religiosas (multicultos), etc.

TERCERO.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, participarán en la consecución del objeto de “Querétaro, Ciudad de la Salud”.

3

CUARTO.- El Poder Ejecutivo del Estado, formulará el Proyecto de Plan Maestro que regirá la construcción e instalación de infraestructura médica y de servicios relacionados en "Querétaro, Ciudad de la Salud".

Conforme a dicho Plan Maestro, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades, por cuenta propia o a través de la participación de los sectores privado y social, desarrollará la infraestructura de servicios, energía eléctrica, planta tratadora de aguas, sitios de disposición para el manejo de residuos médicos y quirúrgicos, y demás instalaciones que en materia sanitaria, de protección civil y contra incendios se requiera para la debida operación de "Querétaro, Ciudad de la Salud".

Las construcciones relacionadas con la prestación de servicios del sector salud o servicios relacionados, que lleve a cabo el sector privado, deberá atender los lineamientos contemplados en el referido Plan Maestro.

Toda vez que el objeto del presente Acuerdo es la coordinación de acciones y recursos, el Gobierno del Estado no adquiere derecho alguno sobre la infraestructura hospitalaria y de servicios relacionados que se instale en "Querétaro, Ciudad de la Salud".

QUINTO.- El Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de determinar el o los inmuebles en que se ha de desarrollar "Querétaro, Ciudad de la Salud", gestionará ante las distintas instancias federales, municipales y privada, la obtención y/o aportación de bienes muebles e inmuebles, así como de recursos financieros y materiales que coadyuven a la consecución del objeto materia del presente Acuerdo.

SEXTO.- Para la debida operación y atención del objeto de "Querétaro, Ciudad de la Salud", el titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá designar a un Coordinador, cuya función prioritaria será promover y fomentar proyectos productivos en materia de salud y servicios relacionados, así como la instalación de infraestructura productiva y la innovación tecnológica en dicha materia.

SÉPTIMO.- Toda vez que "Querétaro, Ciudad de la Salud", implica la participación activa de los sectores privado y social, en una suma de esfuerzos con las autoridades estatales y municipales, se creará un Consejo Consultivo, cuya función será la de órgano colegiado de consulta y asesoría, así como de análisis, evaluación y aprobación de los proyectos de ejecución de obras y acciones para la debida operación y funcionamiento de "Querétaro, Ciudad de la Salud".

La integración, atribuciones y funcionamiento de dicho Consejo Consultivo, se determinará a través de los Lineamientos que al efecto emita el Ejecutivo del Estado.

OCTAVO.- El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, llevará a cabo las gestiones necesarias para considerar en el Presupuesto de Egresos correspondiente, una partida presupuestal que permita atender, de acuerdo al ámbito de su competencia, los proyectos que se establezcan con base en el Plan Maestro a que alude el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, emitirá, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, los Lineamientos para la integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo Consultivo, a que se hace referencia en el cuerpo del mismo.

El Consejo Consultivo deberá quedar instalado dentro de los 30 días naturales siguientes a aquél en que se emitan los Lineamientos a que hace referencia el párrafo anterior.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; a los 20 veinte días del mes de agosto de 2014.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado

Dr. Mario César García Feregrino
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado

Lic. Marcelo López Sánchez
Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado

Ing. José Pío X. Salgado Tovar
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras
Públicas del Poder Ejecutivo del Estado